

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN**

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL ACUMULADO - PERTENENCIA
Radicación:	2022-00163-00
Demandante	ROSA OMAIRA SALAZAR Y OTRAS
Demandado	URBANIZACION MUNICH

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de especial de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, establecido en la ley 1561 de 2012, con acumulación de pretensiones, adelantada por ROSA OMAIRA SALAZAR, ROSA EMERITA SANCHEZ HOYOS y SONIA SALAZAR SANCHEZ, por intermedio de apoderado judicial, DR NEIDER V. TRUJILLO HURTADO, contra URBANIZACION MUNICH, representada por MARLENY HIGUITA LOZANO y PERSONAS INDETERMINADAS, que nos fuera remitida por el JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad al resolver el conflicto de competencia suscitado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad, en providencia de fecha 23 de marzo de 2022, que nos fuera remitida a través de la Oficina Judicial de la Desaj de esta ciudad , a fin de resolver sobre la admisión o no de la presente demanda verbal, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar que para resolver la presente demanda no solo se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en la ley 1561 de 2021, sino las del Código General del Proceso y las previstas en el Decreto 806 de 2020.

1.- No se acredita que el poder presentado por el apoderado ha sido otorgado mediante mensaje de datos, que deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para las demandantes en la demanda para recibir notificaciones – Art. 5 Decreto 806 de 2020.

2.- No se ha acreditado que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada URBANIZACION MUNICH representada por Marleny Higueta Lozano a la dirección electrónica indicada en la demanda e indicar que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara la forma como la obtuvo. -

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1.AVOCAR el conocimiento de la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO establecido en la ley 1561 de 2012 con acumulación de pretensiones, adelantada por ROSA OMAIRA SALAZAR, ROSA EMERITA SANCHEZ HOYOS y SONIA SALAZAR SANCHEZ por intermedio de apoderado judicial DR NEIDER V. TRUJILLO HURTADO contra URBANIZACION MUNICH representada por MARLENY HIGUITA LOZANO y PERSONAS INDETERMINADAS

INADMITIR la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO establecido en la ley 1561 de 2012 con acumulación de pretensiones, adelantada por ROSA OMAIRA SALAZAR, ROSA EMERITA SANCHEZ HOYOS y SONIA SALAZAR SANCHEZ por intermedio de apoderado judicial

DR NEIDER V. TRUJILLO HURTADO contra URBANIZACION MUNICH representada por MARLENY HIGUITA LOZANO y PERSONAS INDETERMINADAS por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

3.-La PERSONERIA del Dr. NEIDER V. TRUJILLO HURTADO como apoderado judicial de la parte demandante se encuentra reconocida mediante providencia de fecha 9 de septiembre de 2020.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili